



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° -2019-ED/SAN IGNACIO.

004451

SAN IGNACIO;

23 SET. 2019

VISTO; el expediente N° 28109 de fecha 26 de noviembre del 2018, sobre pago vía devengados del ingreso total permanente por Decreto Ley N° 25697, documentación que en 20 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 26 de noviembre del 2018, los docentes DESPOSORIO MONTENEGRO PAZ y SULDA MARILU ARTEAGA VASQUEZ, solicitan en calidad de servidores públicos, vía devengados el pago del ingreso total permanente por el monto de S/. 150.00, Grupo Ocupacional: Profesional, por Decreto Ley N° 25697, desde 1992 hasta el 26 de noviembre del 2012;

Que, los docentes DESPOSORIO MONTENEGRO PAZ y SULDA MARILU ARTEAGA VASQUEZ, su régimen laboral al momento de la vigencia de la Ley N° 25697, ha sido el de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, por lo que a efectos del cálculo de beneficios, se aplica de manera supletoria los instrumentos normativos que rigen el sistema de pago de la carrera (*Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 057-86-PCM y Decreto Supremo N° 051-91-PCM*). Así el Decreto Supremo N° 051-91-PCM hace referencia a categorías remunerativas en escalas, no se refieren a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, determina los siguientes niveles remunerativos:

- Escala 7 : Profesionales
- Escala 8 : Técnicos
- Escala 9 : Auxiliares
- Escala 5 : Profesorado

De lo que se deduce que los peticionantes se encuentran dentro de la Escala 5 (Profesorado), que regula su relación laboral por sus propias leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, en razón a ello, no pueden ubicarse los peticionantes en la Escala 7: Profesionales, que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000676-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 19 de setiembre del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y con las atribuciones conferidas por la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por los docentes DESPOSORIO MONTENEGRO PAZ y SULDA MARILU ARTEAGA VASQUEZ, sobre pago vía devengados del ingreso total permanente por el monto de S/. 150.00, Grupo Ocupacional: Profesional, por Decreto Ley N° 25697, desde 1992 hasta el 26 de noviembre del 2012, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ

